


triple marañeois.

SE LO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
DOS.

Junta m^{ta} de Udeltarzo  On la itt. N. it. L. y fidelísima villa
de Ueda y sala capitular de ella, a quinze de itarzo de mill. se
tecientos. Sesenta y dos. Se juntaron los Señores Condego, Justicia,
y Rexim^{to} de ella a saber E. l. n. D. Miguel Excmo. Bernabeu Ab
gado de los n. condego Al. maior de esta dha. villa por S. it. D.
Parqual Lorenzo Ciller, D. Miguel de unõs Ortega, D. Fran. co
Sanchez Amaia, D. Antonio Ortega unõs, D. Antonio Anon
Vicente, D. Pedro Ortega unõs, D. Juan Soriano y Soriano, D.
Joseph Durano **Jurista**, D. Joseph Diaz Alariz capitulares D.
Jenen unõs Al. maior con A. itenua de D. Pedro
Palao de Espexo Procurador Sindico General de esta villa
y lade D. Joseph Fonte Prestitero y Thieriente de esta de esta
Parroquial por in d. it. de D. Pedro Gill Soriano cura
propio de ella abiendo precedido Vecado politico para ello, y cita
dos D. n. capitulares, y sindico por medio de Juan Jimenez,
y Joseph de Sierra ministros Porteros de quemo otros los
y n. it. it. it. de cabildo damos fee, atarax, y con
ferix Cora tocantes del servicio de hamba itag. vien,
y utilidad de esta villa, y su comum.

En esta Junta m^{ta} se hizo presente de orden de dho. Señor
Al. maior por n. otros los n. it. it. de cabildo
una Carta Orden del Señor Intendente General
de este Reino su fha. en Udarza de veinte y seis de febre
ro proximo pasado de este año por la que contra abe
se liberrado Agustín Udarzinez uno de los Soldados de
quinta de el conyente de esta villa, mediante los
it. it. it. y fundamentos que abia hecho presentes por la
Justificacion practicada en esta villa, y que en su lugar
se le hemplare esta plaza. = Xenturada la villa de esta
Carta Orden la obedeio, y enu cumpli m^{ta}. Acordo que
respecto de hallarse hechos los Al. it. m^{ta} de los mozos uile
aguienes corresponde el sucheo de esta Quinta recon
fender Cedula con sus Nombres, y Apellidos: Notar la